



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE AMBALEMA TOLIMA

Veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación:	2019-00182
Proceso:	Ejecutivo Alimentos
Ejecutante:	Luz Ángela Orjuela Hernández
Ejecutado:	José Lorenzo Nieves Rojas

Ha presentado el apoderado de la parte ejecutante solicitud al Despacho para que se tenga por notificado al demandando por conducta concluyente conforme lo establece el art.301 del C.G.P., toda vez que se realizaron las respectivas notificaciones a la dirección física suministrada en la demanda y la misma fue devuelta tal y como lo certifico la empresa de correo (INTERAPIDISIMO), y en caso que se niegue la solicitud, cambiar la dirección física, y notificar al correo electrónico suministrado por el mismo demandado.

Al respecto el Despacho considera que deberá tenerse por notificado al demandado conforme lo establece el art.301 del C.G.P que reza "*La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal*", debido a que a folio 50 se observa manifestación acerca del conocimiento del proceso, por lo que se enviara el traslado respectivo al correo electrónico suministrado para continuar con el trámite procesal pertinente.

Ahora bien, en atención a la solicitud de tener acceso al expediente digital, dentro del proceso de la referencia, se le hace saber al profesional del derecho que este Juzgado no cuenta con las herramientas tecnológicas necesarias para la digitalización de los expedientes, razón por la cual se deja a disposición en secretaria para lo que requieran las partes interesadas.

Es menester indicar que todas las actuaciones procesales se comunican a través del estado electrónico de la página web de la Rama Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

FERNANDO MORALES LEAL
Juez